



EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología
San Sebastián, N.º 8 Extraordinario. Diciembre 1995.

II Coloquio Internacional

“Racismo, Minorías, Cárcel y DD.HH.”

| | |
|--|-----|
| • A. Beristain. Presentación - Aurkezpena | 10 |
| Acto de Apertura | |
| • J.A. Ardanza. Mensaje del Excmo. Sr. Lehendakari | 19 |
| • F. Mayor Zaragoza. Mensaje del Director General de la Unesco | 21 |
| • R. Jáuregui Atondo. Minorías, discriminación y xenofobia | 23 |
| • A. Giménez Pericás. Los refugiados | 33 |
| • J.L. Manzanares Samaniego. El Refugiado y el Asilo | 43 |
| • M. Retuerto Buades. Emigración, DD.HH. de los extranjeros .. | 55 |
| • W. Villalpando. El refugiado: nuevas características | 69 |
| • J.Mª Bandrés Molet. Normas Internacionales y Nacionales | 79 |
| • A. Beristain. Minorías en el CE (1995) y las NN.UU. (1994) | 85 |
| • E. Ruiz Vadillo. La armonía del sistema jurídico | 107 |
| • J. Giménez García. Relación entre delincuente y víctima | 119 |
| • T. Peters e I. Aertsen. Mediación para la reparación | 129 |
| • Mª A. Mtz. de Pancorbo. Integración o preservación | 149 |
| • A. Messuti. Significado de la expresión Derechos Humanos | 161 |
| • G. Picca. Intégration sociale et exclusion sociale en Europe | 175 |
| • M. Fernández Pérez y V. García-Redondo Ramos. Tolerancia y antropología pedagógica de la comprensión | 183 |
| • J. Castaignède. La lutte contre les discriminations raciales | 209 |
| Solemne Acto Académico y de Clausura | |
| • E. Galdós. Solidaridad, fraternidad y paz | 229 |
| • I. Oliveri Albisu. Globalización, desigualdad y racismo | 231 |
| • J.L. de la Cuesta. Relación general | 237 |

EGUZKILORE

Número Extraordinario 8.
San Sebastián
Diciembre 1995
149-159

INTEGRACION O PRESERVACION DE LAS DIFERENCIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA GENETICA DE LAS POBLACIONES HUMANAS

Prof.^a. Dr.^a. D.^a. M.^a Angeles MARTINEZ DE PANCORBO

*Profesora de la Facultad de Medicina y Odontología
y del Instituto Vasco de Criminología
Universidad del País Vasco*

Resumen: Partiendo de una exposición de la evolución de los derechos humanos, se analiza, desde la perspectiva de la Genética de las Poblaciones Humanas, la individualidad del ser humano, el origen común de la especie humana y su unidad biológica, explicando cómo la variación se produce entre individuos y no entre grupos.

Laburpena: Giza eskubideen bilakaeraren azalpen batetik abiatuz, giza biztanlegoen genetikazko ikuspegitik, gizakoen norberatasuna, giza motaren jatorria berdina eta bere batasun biologikoa aztertzen dira, aldaketa norbanakoen artean sortzen dela eta ez giza-faldeen artean azalduz.

Résumé: En partant d'un exposé sur l'évolution des droits de l'homme, on analyse, dès la perspective de la Génétique des populations humaines, l'origine commun de l'espèce humaine et sa unité biologique, en expliquant comment la variation se produit entre les individus et pas entre les groupes.

Summary: Starting from a statement of human rights evolution, the human individuality, common origin of human species and its biological unity are analysed from the perspective of human population Genetics, and it is also explained that the variety is produced among individuals instead of groups.

Palabras clave: Derechos Humanos, Razas humanas, Genética de las Poblaciones Humanas.

Hitzik garrantzizkoenak: Giza eskubideak, Giza arrazak, Giza biztanlegoen genetika.

Mots clef: Droits de l'Homme, Races humaines, Génétique des populations humaines.

Key words: Human rights, Human races, Human population Genetics.

I. LA EVOLUCION DE LA PERSPECTIVA UNIVERSAL DE LOS DERECHOS

La conciencia clara y universal de los derechos humanos es propia de los tiempos modernos. Durante la Edad Media, e incluso hasta el siglo XIX, estos derechos fundamentales estaban enmascarados por los “derechos estamentales” de naturaleza jerárquica y por lo tanto desiguales. La desigualdad se asentaba esencialmente en el principio hereditario condicionado por el nacimiento. La pertenencia a un estamento determinaba por tanto el patrimonio jurídico de cada cual.

La Edad Media no desconocía que todos los hombres participaban de un orden ético-natural cuyos principios son la unidad del género humano y la dignidad de la persona humana, hecha a “imagen y semejanza de Dios”. Sin embargo en los ordenamientos jurídicos los principios de la dignidad y la igualdad de todos los hombres en cuanto tales no alcanzaban su consecuente proyección, así, la filosofía jurídica cristiana se avino a aceptar la licitud condicional de la esclavitud o la del tormento en el procedimiento penal.

Ahora bien, si el orden estamental limitaba las oportunidades de los hombres, consagrando su desigualdad social y política, les ofrecía, sin embargo, protección dentro del respectivo estamento expresa y legítimamente admitido, que podía revestir la forma de autotutela y resistencia del propio estamento en el supuesto de usurpación o incluso abuso grave del poder.

El desarrollo del Estado moderno bajo el signo del absolutismo monárquico, unido al creciente relajamiento de los vínculos estamentales, planteó el problema de la limitación del poder del Estado, en aquellos momentos de la Corona, en relación con los súbditos en cuanto individuos.

La primacía que en la época correspondía a la religión, la ruptura de la unidad de la fe y el carácter absoluto de las exigencias confesionales explican que el primer derecho personal reivindicado fuera precisamente el que corresponde a la libertad religiosa.

La idea tradicional de que la unidad civil y política suponía la unidad religiosa fue compartida en un principio por los adeptos de las nuevas iglesias surgidas de la Reforma. Fueron los grupos religiosos minoritarios (p.e. en Francia los calvinistas) quienes primero reclamaron la tolerancia, luego la libertad de conciencia y finalmente la separación de la Iglesia y del Estado.

La tolerancia y la libertad religiosa y de conciencia se impusieron finalmente mediante soluciones jurídico-positivas con diferentes modalidades, paces inter-confesionales, medidas legislativas estatales y tratados internacionales, implicando un progreso en la vía de la aceptación del pluralismo.

A lo largo del siglo XVIII el problema del derecho a la libertad religiosa y de conciencia fue asociándose al problema de los derechos civiles y políticos en general. La ascensión de la burguesía se caracteriza por su reclamación de la supresión de los privilegios de la nobleza. Su ideal es el idealismo, de signo individualista; los derechos fundamentales que se pretenden son “los derechos de libertad” y entre ellos el de propiedad, se lucha contra la práctica de la tortura y, en general, por la humanización del derecho penal.

En el campo constitucional el papel de vanguardia corresponde a Inglaterra. La *Petition of Right* de 1628 protege los derechos personales y patrimoniales. El *Acta de Habeas corpus*, 1679, prohibía la detención sin mandamiento judicial y obligaba a someter a la persona detenida ante el juez ordinario dentro del plazo de veinte días. En 1689, la *Declaration of Rights* confirmaba los derechos consagrados en los textos anteriores.

Los derechos así proclamados eran de los ciudadanos ingleses, pero la fundamentación iusnaturalista de Locke les confirió un alcance universal convirtiéndose en derechos del hombre en las formulaciones de las declaraciones surgidas de la Revolución americana y más aún de la francesa. La *Declaración de Independencia* da por supuestos ciertos derechos inalienables entre los que destacan los relativos a "la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad" y la *Declaración de derechos* (*Bill of Rights*) de Virginia, de 12 de Junio de 1776 contiene un catálogo específico de derechos del hombre y del ciudadano.

Sin embargo, es la *Declaración Francesa de los derechos del hombre y del ciudadano*, de 26 de Agosto de 1789, el punto de partida de toda la evolución en materia de derechos y libertades del hombre. En su artículo 2º establece el núcleo de los mismos: "El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión", y en una segunda etapa se demostró una preocupación social en la *Declaración de derechos* colocada al frente de la *Constitución* de 1793 donde se recogen los derechos al trabajo y medios de existencia, la protección contra la indigencia y la instrucción, si bien la realización de tales derechos se encomendaba a la sociedad y no al Estado.

Un capítulo importante y dramático de la lucha por los derechos humanos fue la abolición de la esclavitud. No quedó desplazada por las *Declaraciones de derechos* americanas. Si bien fue prohibida por numerosos Estados a lo largo del siglo XIX, la trata en el interior de Africa fue un problema residual que se resolvió con una prohibición de alcance general en el *Convenio de Ginebra* de 1926, modificado en 1953 y desarrollado en 1956.

El proletariado hubo de reivindicar los "derechos económicos y sociales" al compás del proceso de industrialización de las sociedades occidentales. Junto al postulado de la libertad aparece en un primer plano el de la seguridad social con sus consecuencias de orden laboral y económico (derecho al trabajo y a un salario justo, al descanso, a la educación, al retiro, etc.). Las conquistas decisivas se sitúan en el ámbito de la representación política (progresiva ampliación del sufragio hasta llegar al sufragio universal) y el de la asociación (derechos sindicales).

En el plano jurídico-positivo, la intensidad de la reivindicación de las nuevas fuerzas sociales de la que la *Constitución francesa* de 1848 se hizo eco refiriéndose a derechos relativos al trabajo, la asistencia y la educación, garantizando el sufragio universal y el escrutinio secreto. Bajo el impulso de Lenin surge la *Declaración rusa* de los derechos del pueblo trabajador y explotado, de 1918, como una réplica a la *Declaración francesa* de 1789. Los principios de la primera *Declaración rusa* se han incorporado a las posteriores y también a las democracias populares posteriores a

la segunda guerra mundial. Por este motivo, sin dejar de mencionar las clásicas libertades individuales, las posponen a los derechos de carácter económico y social.

La conciliación de los derechos sociales con los individuales es la meta que persigue hoy en occidente el Estado social de Derecho.

Los derechos de la mujer corren paralelos, aunque con cierto retraso, al proceso de industrialización occidental, alcanzando el sufragio femenino y el acceso a la enseñanza superior y a otras profesiones anteriormente reservadas al varón. Como consecuencia de lo anterior se ha producido un reajuste jurídico en la vida social y económica, en progreso no sólo en el mundo occidental.

Los graves retrocesos que sufrieron los derechos humanos durante la primera y segunda guerras mundiales explican la preocupación para que al final de las contiendas se asegurase una protección eficaz de los derechos. La Conferencia de San Francisco de 1945 aprobó la Carta de la Organización de las Naciones Unidas con un papel tutelar de los derechos y libertades de todos los hombres de la nueva organización mundial, instaurando el progreso en el régimen de protección de las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas, así como a las poblaciones de los territorios bajo mandato. Asimismo, la Organización Internacional del Trabajo tuvo gran importancia ya que afirma que la paz universal que aspira a mantener la Sociedad de Naciones "sólo puede fundamentarse sobre la base de la justicia social", que "existen condiciones de trabajo que implican para un gran número de personas la injusticia, la miseria y las privaciones, lo cual engendra un descontento tal que la paz y la armonía vienen puestas en peligro" y que por consiguiente "es urgente mejorar estas condiciones".

Entretanto, el problema de los derechos humanos, al igual que los derechos de la mujer, habían rebasado el mundo occidental revelando su virtualidad para legitimar no sólo la emancipación de los hombres, sino también de los pueblos dominados y colonizados.

Así, los postulados de la justicia social tradicional se harán cada vez más extensivos no sólo a los individuos de tales países individualmente considerados, sino también a las colectividades subdesarrolladas mismas, las "naciones proletarias".

Hasta la Carta de la Organización de las Naciones Unidas no existe un reconocimiento internacional de principio de los derechos humanos, si bien se trata sólo de un enunciado de los mismos, sin desarrollarlos en normas concretas. Sin embargo, tras la reiteración de los derechos humanos, el artículo 55 prevé la promoción de la Organización del "respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión y la efectividad de tales derechos y libertades" para en el artículo 56 estipular que "todos los miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el artículo 55". Por otro lado, la Organización, con la progresiva incorporación de estados afro-asiáticos vincula la protección de los derechos humanos en los "territorios no autónomos" a la descolonización.

En resumen, la Carta ha roto con el principio de que un Estado puede tratar a sus súbditos a su arbitrio, y lo ha sustituido por otro nuevo: el principio de que la pro-

tección de los derechos humanos y las libertades fundamentales constituyen una cuestión esencialmente internacional.

Para subsanar la falta de una lista concreta de los derechos humanos que permitiese poner en marcha la protección de los mismos prevista en la Carta, la Organización mundial creó una comisión especial, la Comisión de los Derechos Humanos, que en un tiempo relativamente corto preparó un proyecto de Declaración que se aprobó en 1948, estableciendo que los derechos humanos fundamentales tienen su raíz en la dignidad y el valor de la persona humana, por eso corresponden a todos los miembros de la familia humana derechos iguales e inalienables.

La igualdad de todos los individuos de la raza humana se ha convertido en el más solemne encabezamiento de todas las declaraciones universales de derechos humanos desde 1948, siendo las Convenciones, Recomendaciones y Declaraciones adicionales extensiones de este principio destinadas a eliminar situaciones de discriminación, no-igualitarias.

En lo que se refiere a la discriminación racial, la Asamblea General de la ONU hizo en 1963 la Declaración sobre la eliminación de cualquier forma de discriminación racial.

Así, en 1965, en oposición a los sistemas colonialistas, la ONU publicó la Convención sobre *Discriminación Racial* que condenaba la explotación de unas razas por otras. En 1976, la Conferencia Internacional de Argel adoptó la *Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos*, donde se recoge la capacidad de todos los grupos humanos, independientemente de su composición y origen étnico, capacidad para autodeterminarse y desarrollar su propia cultura en condiciones de igualdad con las demás.

Por último, la más destacada de las manifestaciones de la ONU en el tema que nos ocupa se produjo en 1981 cuando la UNESCO aprobó la *Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales*. Esta declaración proclama, en esencia, la unidad biológica de la especie humana como fundamento de la igualdad, al tiempo que reconoce el derecho a la diferencia. El reconocimiento de esta premisa evita la jerarquización de las diferencias, aceptando que todas las culturas son diferentes pero en el fondo iguales en cuanto a que cumplen las mismas funciones de endoculturación de las personas sometidas a sus respectivas áreas de influencia.

Desde un punto de vista histórico, el siglo XX es el momento en el que todos los pueblos de la Tierra se reconocen miembros de una misma especie, admiten un origen común y proclaman la igualdad de derechos y dignidad de todos los miembros de la especie humana.

Pero, la necesidad de proclamar la igualdad frente al racismo y la xenofobia además de ser un mecanismo de defensa y un intento realista de atajar situaciones problemáticas, puede interpretarse también como una estrategia teórica y epistemológica para fundamentar por la vía de la reiteración y de los argumentos de autoridad emanados de instancias supranacionales algo que no es fácilmente evidente. Es por tanto evidente que existe una fragilidad teórica de las posiciones anti-racistas y xenófobas.

En las Declaraciones generales existen ambigüedades y por ello deben ser desautorizadas las justificaciones pseudocientíficas de la desigualdad, explicando las raíces (antropológicas, sociales, políticas y culturales) del racismo y la xenofobia para permitir que los proyectos éticos, sociales y políticos puedan cimentarse dando lugar a nuevas formas de convivencia y sistemas de relaciones más igualitarios.

La fragilidad teórica de las Declaraciones de la UNESCO reside en que la refutación del racismo y la xenofobia por razones biológicas, –apelando a la existencia de un patrimonio genético común de la especie, subyacente a la apariencia determinada por las diferencias raciomorfias–, no conduce directamente a la deducción de que por tanto hay que respetar y mantener la diversidad cultural. Son planos de argumentación diferentes y siendo el segundo más importante debiera éste fundamentarse por sí mismo, si bien es cierto el hecho de que siempre ayuda no tener que refutar los argumentos biológicos.

Se ha señalado en el desarrollo de una ética universal, Declaración de la “International Humanist and Ethical Union” de 1988, la necesidad de *“desarrollar la educación científica a escala planetaria y valorar en su justo precio la inteligencia y la razón críticas como un medio para resolver los problemas humanos y para incrementar el bienestar general”*.

Si bien ésta es la medida propuesta por expertos en la materia, me permito la duda de que sea la solución ya que la razón científica ha demostrado ser sumamente válida en aspectos concretos, sin embargo la vida afectiva y social del ser humano no se caracteriza por su objetividad, requisito primario del método y razonamiento científicos. Pese a todo constituye un proyecto ético de futuro, que cuando menos, no parece presentar graves riesgos.

II. LA GRAN FAMILIA HUMANA

II.1. La individualidad del ser humano

Una de las propiedades más notables del genoma humano es su exclusividad. No existen dos personas cuyo genoma sea igual, si hacemos la salvedad de los gemelos idénticos. Esta característica de individualidad se pone de manifiesto a través de la “huella genética” capaz de identificar a cualquier persona igual o mejor que sus huellas dactilares.

Los cálculos realizados sobre la probabilidad de que dos individuos compartan la misma huella genética es de 1 entre 5.000 billones lo que indica que haría falta una población humana mucho mayor que la actual para poder asegurar que existen dos individuos que compartan el mismo perfil de ADN o la misma huella genética. En el caso de que los individuos estén estrechamente emparentados, caso de hermanos, la probabilidad de coincidencia entre sus perfiles es mayor, sin embargo, aun así, la probabilidad de coincidencia de sus huellas genéticas es de tan sólo 1 entre 100 millones.

Aunque la individualidad de cada persona es fácilmente demostrable mediante su huella genética, no cabe ninguna duda de que dos hermanos con una huella genética distinta y característica de cada uno pertenecen a la misma familia. Sus

genomas presentan algunas diferencias, de aquí que sus huellas genéticas sean diferentes, pero a la vez presentan similitudes entre sí y sus parientes más próximos.

De igual manera, cuando se estudian pueblos diferentes pueden apreciarse características genéticas diferenciales entre los mismos, sin embargo, el sustrato genético es común, observándose a la vez similitudes que los identifican a todos como pertenecientes a la misma especie y los separan claramente de otras especies.

II.2. Origen de la humanidad

El linaje del género *homo* deriva de especies previas y nos remontaremos sólo hasta el *Australopithecus afarensis*, que vivió entre hace 3 y 4 millones de años, que pasando por el *Homo habilis* (entre 2 y 1,8 millones de años) da lugar al *Homo erectus* del cual hay restos en África y Eurasia desde hace 1,6 millones de años hasta 300.000 años. Posteriormente los fósiles del *erectus* van desapareciendo y se observa la aparición de especies de cabeza más redonda y robusta que por su mayor parecido con el hombre actual se denominan colectivamente *Homo sapiens arcaico*. Hace unos 120.000 años surge, sobre todo en Europa, otra modalidad del *sapiens*, el hombre de *Neanderthal*, que se extinguió hace unos 40.000 años, cuando los *sapiens* modernos penetraron en Europa.

II.3. La diversidad racial

La diversidad racial es una forma de diversidad genética con fuertes implicaciones sociopolíticas.

Los indicadores raciales que definen las grandes razas humanas (caucasoides, negroides y mongoloides) tales como la pigmentación de la piel, el tamaño de los labios, la anchura de la nariz, los pliegues epicánticos, la distribución de la grasa corporal, etc., forman las partes blandas del cuerpo, y por tanto no se conservan, por lo que los datos paleontológicos no nos permiten determinar cuánto hace que existen las razas humanas actuales. Los datos esqueléticos no son fiables para determinar la raza.

Existe la teoría desde el punto de vista de la paleontología de que las razas humanas estaban separadas ya en los orígenes del hombre, hace 100.000 años, descendiendo cada una de ellas de un grupo exclusivo de antepasados y que desde entonces han sufrido una evolución independiente en los distintos continentes.

Sin embargo, todos los especialistas en genética de poblaciones coinciden en afirmar que las características actuales de los patrimonios genéticos sólo pueden comprenderse y explicarse sobre la base de un origen común próximo que se remonta como mucho a 100.000-150.000 años, habiendo transcurrido aproximadamente 5.600 generaciones. Teniendo en cuenta que la población actual del planeta es de aproximadamente 6.000 millones de habitantes, está claro que cada uno de nosotros tiene, no sólo los primeros ancestros comunes, sino muchísimos más, así todos los humanos actuales están emparentados y comparten las mismas genealogías, consanguinidad que convierte a la especie humana en una gran familia como se ha dado en decir.

Ejemplos ilustrativos son los resultados de los análisis de proteínas. De las 150 diferentes proteínas codificadas genéticamente que han sido analizadas en gran número de individuos procedentes de todo el mundo, se ha visto que el 75% son monomórficas, es decir, idénticas para todos, independientemente de la población de origen. El 25% restante son polimórficas, presentan dos o más formas alternativas, aunque son también comunes en toda la especie, únicamente varían las frecuencias con que las diferentes formas alternativas se presentan en las distintas poblaciones humanas.

La semejanza genética calculada es mayor cuanto más geográficamente próximas están las poblaciones, correlación que rompe con el supuesto endogámico subyacente en la afirmación de las identidades étnicas. Así, los judíos que han formado poblaciones muy dispersas se parecen más genéticamente a sus vecinos que a los judíos de otras regiones.

En resumen, los análisis genéticos demuestran que o bien todos los humanos tienen un origen único, o bien, las diferentes razas ancestrales tenían de partida los mismos patrimonios genéticos, lo que viene a ser prácticamente lo mismo.

II.4. Unidad biológica de la especie humana - identidad de ética

Atendiendo a que la especie humana tiene, de un modo u otro, un origen común, y que se ha entremezclado en mayor o menor medida a lo largo de su evolución, puede asumirse que goza de unidad biológica.

¿Puede entonces asumirse que corresponde a la especie humana, y por tanto a cada una de sus razas y demás subdivisiones de las mismas, un conjunto de normas y preceptos fundamentales que puedan servir de pautas universales de comportamiento?

Para que pueda existir el concepto del racismo es necesaria una gran diferencia entre las razas y una vez determinada esa diferencia, la posibilidad de que existieran unas razas superiores a otras, en cuyo caso tal vez podría justificarse una separación del comportamiento moral, social y cultural que probablemente generaría un sometimiento de las razas inferiores. Sin embargo, los datos científicos demuestran la unidad genética de la especie, es decir, hay una base común que permite que todas las personas, independientemente de sus características morfológicas, puedan compartir unos principios de comportamiento comunes.

III. LA DIFERENCIACION GENETICA DE LAS POBLACIONES Y LAS RAZAS HUMANAS

El conocimiento de nuestro patrimonio genético demuestra que todos los seres humanos tenemos un origen común y por lo tanto muchos ancestros comunes, de manera que estamos emparentados entre nosotros constituyendo la gran familia humana.

Es entonces de interés construir el árbol genealógico de la misma. Luigi Cavalli-Sforza propone un modelo basado en el estudio de las características gené-

ticas de los rasgos invisibles y llegando a la conclusión de que existen siete grandes grupos: africanos, europeos, asiáticos nororientales, asiáticos surorientales, isleños del Pacífico y neoguineanos. Este modelo toma en cuenta además datos arqueológicos y lingüísticos y coloca la primera derivación del tronco africano hace unos 60.000 años, la segunda entre 45.000 y 35.000 años e incluye ya la separación entre europeos y norasiáticos y posteriormente la separación entre asiáticos nororientales y amerindios y asiáticos surorientales e isleños del Pacífico.

El modelo propuesto por André Langaney y colaboradores tiene además en cuenta las condiciones ambientales (geográficas, climáticas, etc.) ya que los nichos ecológicos han variado mucho a lo largo de la historia del *Homo sapiens*, así como las redes de intercambios (inmigraciones, consortes, etc.). La forma de los continentes, y sobre todo las glaciaciones de hace 60.000 y 20.000 años habrían contribuido a modelar de forma decisiva la diferenciación racial de las poblaciones, pero en sentido contrario, los cambios de las líneas de las costas, las disminuciones de los desiertos, etc. les habrían obligado a entrar en contactos sucesivos, aproximando sus patrimonios genéticos.

La diferencia entre ambos modelos es que el primero de ellos presupone sólo emigraciones y separaciones y se inspira naturalistamente en la deriva de las demás especies vivientes. El segundo es un modelo que supone un intercambio más o menos permanente de consortes y emigrantes. Sin embargo, ambos modelos coinciden en que el concepto convencional de raza se basa en caracteres visibles y es puramente tipológico.

Así la genética de poblaciones y la biología molecular concluyen:

a) Los caracteres visibles (fenotípicos) no coinciden con los caracteres ocultos (genotípicos). Por ejemplo, ninguna característica visible permite predecir el grupo sanguíneo de una persona, y a su vez, ninguna característica no visible, p.e. el grupo sanguíneo permite adscribirle a un grupo racial o étnico concreto.

b) Sin embargo, los caracteres ocultos, cuya información genética encierra los secretos de la historia evolutiva de nuestra especie, son los que permiten entender el proceso de diferenciación racial como una simple diferenciación geográfica entre varias poblaciones que difieren en la frecuencia con que algunos genes del fondo genético común aparecen entre ellas pero no en la naturaleza de dichos genes.

c) Los caracteres visibles, a su vez varían de manera continua, y han podido cambiar rápidamente en el transcurso de los últimos 20.000 años en función de su localización geográfica, adaptación a factores climatológicos u otros procesos de selección natural, sexual e incluso cultural. Las variaciones en el color de la piel, forma del pelo, estatura, proporciones del cuerpo y rasgos faciales (anchura de labios, nariz, pliegues epicánticos, etc.) sólo son indicadores de nichos ecológicos frecuentados por los últimos antepasados de los humanos actuales.

Así, los tibetanos, andinos y esquimales son generalmente pequeños y rechonchos para adaptarse al frío, y los Tutsi, originarios del alto Nilo, son altos y delgados. Además, la estatura de una población puede variar muy rápidamente en dos o tres generaciones como consecuencia de la mejora de las condiciones de vida.

Por lo tanto el aspecto físico es sumamente engañoso, p.e. existe una notable convergencia entre las poblaciones de Africa central y de Papúa (Nueva Guinea), talla media-baja, piel oscura y pelo crespo, indistinguibles a simple vista, pero cuyos patrimonios genéticos son de los más disemejantes del mundo, pues sus antepasados se separaron hace 60.000 años. También las diferencias son engañosas porque poblaciones muy semejantes, cuyos ancestros se han separado hace poco, pero se han instalado en climas muy diferentes, muestran grandes diferencias, p.e. Escandinavos y Portugueses o amerindios del Canadá y de México.

En resumen, ya que los genes que determinan las características utilizadas para definir las razas contemporáneas no forman necesariamente conjuntos de rasgos hereditarios, la clasificación de los hombres en razas es una tarea científicamente confusa y controvertida, donde se observa que es mayor la variación entre los individuos pertenecientes a la misma población que las diferencias entre las poblaciones, estando claramente definido sólo el concepto de pertenencia de todos a la misma especie, es decir, la unidad de la especie, siendo el concepto de raza arbitrario y puramente ideológico.

Ya que de todo lo anteriormente expuesto no puede deducirse que el color de la piel, la forma de los cabellos o algunos rasgos faciales demuestran una separación radical de los genes que explique la inferioridad natural de los negros o la superioridad de los blancos.

Sin embargo, la modificación de las opiniones académicas tiene escasa incidencia sobre las concepciones comunes de raza, tal y como siguen funcionando a nivel de lenguaje coloquial y de praxis popular.

Se ha señalado que la diferencia del coeficiente intelectual (IQ) entre blancos y negros en U.S. puede tener un componente genético sustancial. Los argumentos para esta supuesta herencia no han resistido un análisis cuidadoso. No es posible actualmente contestar a la pregunta de si existe un componente genético sustancial. Conviene no olvidar que una de las máximas de la genética establece que los organismos son el resultado de la interacción entre los genes y el medio ambiente. Por consiguiente, los genes heredados no determinan por sí mismos el resultado final observable del organismo. Se han realizado numerosos estudios en gemelos idénticos educados separadamente y en niños adoptados, y ha podido ponerse de manifiesto la importancia de los factores ambientales, especialmente en el segundo caso donde se observaba aproximación de los IQ de los hijos con sus madres adoptivas, de las cuales no habían heredado sus genes. Incluso ha podido demostrarse que en algunos estados del norte de EE.UU. los coeficientes intelectuales de los negros superan a los de los blancos del sur del país. En consecuencia el rasgo de la capacidad intelectual, que podría dar algún argumento a quienes intentaran preconizar superioridad de las razas más inteligentes, no tiene sentido, ya que no parece ser una característica exclusivamente determinada por la herencia biológica y por tanto no puede transmitirse a través de la herencia del acervo de genes de una raza.

La genética molecular ha demostrado también que las diferencias hereditarias entre dos individuos tomados al azar son muy numerosas. Aun tomándolos de razas diferentes, esto apenas incrementa las diferencias entre ellos. La variación básica

se produce entre individuos y no entre grupos. En este sentido, los hallazgos genéticos han reafirmado la unidad básica del hombre, independientemente del grupo del que proceda y por lo tanto tiene escaso significado hablar de razas como elemento diferenciador entre los individuos de la especie humana.

BIBLIOGRAFIA

- BODMER, W.F., CAVALLI-SFORZA, L. (1976): *Genetics, Evolution and Man*, W.H. Freeman and Co. San Francisco.
- HIDALGO TUÑÓN, A. (1993): *Reflexión ética sobre el racismo y la xenofobia*, Editorial Popular S.A., Madrid.
- SOLS LUCIA, J. (1992): *Teología de la marginación*, Cristianisme i Justícia, Barcelona.
- THORNE, A.G., WOLPOFF M.H. (1992): "Evolución multirregional de los humanos", *Investigación y Ciencia* 189: 14-20.
- TRUYOL y SERRA A. (1982): *Los derechos humanos*. Editorial Tecnos S.A., Madrid.
- WILSON, A.C., CANN, R.L. (1992): "Origen africano reciente de los humanos", *Investigación y Ciencia* 189: 6-13.



De izda. a dcha.: R. Ottenhof, J. Giménez, J.B. Cremades y T. Peters.

indefensión. Pero ya es hora de terminar.

El poder judicial ha de ser grande: pero
 ha de ir
~~siempre que venga~~ unido a verdadero juicio
 y no a "prejuicio". No podía desarrollarse
 bien su acción cuando utilizaba testimonios
 de déctiles, de atemorizados, de enemigos..

No podía llegar a resultados satisfactorios
 cuando usaba dichos sobre consignas y
 conjuraciones dirigidas por el Diabolo, ni
 cuando aceptaba la división elementalísima
 entre Buenos y malos que establece un credo
 religioso absolutista.

Texto autógrafa de la conferencia que pronunció D. Julio Caro Baroja, el día 12 de Mayo de 1976, sobre "Procesos y Causas por brujería y testificaciones infantiles" (Cfr. XXVI Curso Internacional de Criminología, Ed. Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, San Sebastián, 1976, pp. 53-68.